JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001-41-05-004-2022-00559-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por JOHN EDWIN BEDOYA VELEZ contra COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda a la sociedad COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

2. Los documentos enunciados como pruebas correspondientes a renuncia motivada enviada al empleador, citación al Ministerio de Trabajo y constancia de no comparecencia, extractos bancarios, no fueron aportados con la demanda. De otro lado el documento correspondiente al extracto de fondo de pensiones se encuentra incompleto y el documento expedido por la ARL Sura no fue relacionado en el acápite correspondiente.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica a la estudiante DANIELA GÓMEZ ORDOÑEZ identificada con c.c 1.026.162.113, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado y el certificado estudiantil expedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 154, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de SEPTIEMBRE de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZG CAUSAS LABORALES
CARR O ÁLVAREZ ESTRADA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 114, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

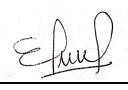

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b02ecb1b0e8e8b6c657e225019f937e745ac488d45135ce1c46a5bb5cf6fc8e**

Documento generado en 08/09/2022 11:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica